

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N° 6 1 1 / 2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2024, “SEGUROS VARIOS” ID N° 442.427.-----**

Asunción, 03 de diciembre de 2024

**VISTO:** La resolución J.E.M./D.G.A.F./S.G n° 589/ 2024, por la cual se adjudica el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 11/2024 “Seguros Varios” individualizado mediante I.D. n° 442.427, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida resolución, la Máxima Autoridad Institucional resolvió adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 11/2024 “Seguros Varios”, I.D. n° 442.427, al oferente Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. n° 80001856-7.-

Que, la ley n° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 59 dispone: “Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.-

Que, además, el artículo 102 del decreto n° 2264/24 «Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Compras Públicas”», dispone: “Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”.-

Que, por otra parte, la resolución DNCP n° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De Suministros y Compras Públicas”, en su artículo 64, segundo párrafo, establece: “Contrato u orden de compra o servicio: Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato. La DNCP podrá requerir documentos adicionales”.-

Que, mediante providencia la Dirección Administrativa remitió el memorándum S.P.B.I. n° 361/2024 del Departamento de Suministro, Patrimonio, Bienes e Inventario, al cual se adjunta el formulario n° 004, en el que se propone como administradora de contrato del servicio de referencia a la funcionaria María Selva Pereira Antúnez.-

Que, con base en las normas citadas, el memorándum mencionado y en virtud de la adjudicación del llamado de referencia, corresponde designar a María Selva Pereira Antúnez,

...///...

...//2//...

funcionaria del departamento antes indicado como administradora del contrato de seguros varios.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**


**RESUELVE:**

**Art. 1°: DESIGNAR** como administradora del contrato del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 11/2024 “Seguros Varios”, I.D. n° 442.427, adjudicado al oferente Fénix S.A. de Seguros y Reaseguros, a la funcionaria María Selva Pereira Antúnez, con CI n° 3.974.934, quien cumple funciones de asistente técnico en el Departamento de Suministro, Patrimonio, Bienes e Inventarios, dependiente de la Dirección Administrativa.-

**Art. 2°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

**Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irin Elizsché  
Secretaria General



  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Cerro  
PRESIDENTA